ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS
MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: Abril de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad Descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento, en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general.

INCOLBALLET, es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

En la actualidad la comunidad educativa de INCOLBALLET, está compuesta por aproximadamente 490 estudiantes, 31 personas que conforman la planta de personal de la Institución entre: Docentes artísticos, personal administrativo y de servicios generales.

Que es necesario promover la atención integral del empleado y propiciar su desempeño productivo incluyéndolo en los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas, los cuales deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Este amparo o beneficio está dentro del plan de bienestar que INCOLBALLET, les brinda a sus empleados con apoyo para las familias al momento de afrontar esta difícil

situación; brindando también el acompañamiento del duelo por medio de terapias grupales, individuales y familiares con el fin de generar bienestar personal y social.

En virtud de lo anterior INCOLBALLET, requiere brindar a veintinueve (29) empleados de la planta de personal, el servicio de exequias a nivel familiar en la vigencia 2026, por lo que se hace necesaria la contratación de una entidad especializada para la prestación de dicho servicio.

2- CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPSC**
F	93	9314	931415	93141506	93141506
servicios	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	**Servicios de Bienestar Social**	

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: De manera específica se requiere contratar los servicios de exequias para veintinueve (29) servidores públicos activos (empleados) de la planta de personal de INCOLBALLET y su grupo familiar, consistente en:

- Estructura del Plan: Plan exequial abierto y sin parentesco. Incluye Titular sin límite de edad y ocho (8) beneficiarios (3 de ellos sin límite de edad y 5 menores o iguales a 70 años). Se deben especificar tipos de planes y conformación de grupos familiares.
- Trámites: Registro y trámites legales para la obtención de licencias de inhumación y cremación.
- Logística de Traslados: Recogida y desplazamiento del cuerpo desde el lugar de defunción hasta el laboratorio y posterior traslado a la sala de velación y camposanto en carroza fúnebre.
- Traslado Nacional: Servicio de traslado del fallecido a nivel nacional hacia su sitio de residencia actual.
- Preparación y Estética: Preparación del cuerpo y suministro de cofre (ataúd). Velación: Sala de velación hasta por 24 horas, incluyendo servicio de cafetería (café, agua, aromática) y libros de registros para asistentes (libro de firmas).
- Homenajes: Elaboración de carteles, cinta impresa y ofrenda floral.
- Servicios Religiosos: Servicio de exequias y eucaristías dominicales en las capillas del cementerio de la Arquidiócesis de Cali.
- Acompañamiento: Servicio de bus para acompañantes y unidad de apoyo psicológico y emocional propia en Cali (incluir evidencia fotográfica).

- Destino Final:
 - Inhumación: Lote o bóveda individual de uso temporal.
 - Cremación: Derecho a cenizario a perpetuidad.
- Exhumación y Osario: Garantía de Destino Final a Perpetuidad: El proponente deberá garantizar que, una vez cumplido el tiempo de ley para la exhumación, el derecho al espacio en Osario o Cenizario será otorgado a título de perpetuidad, quedando el beneficiario exento de pagos futuros por concepto de arrendamiento del espacio. Esta garantía debe incluir el 100% de los costos operativos de la exhumación a nivel nacional.
- Infraestructura: El proponente debe contar con un mínimo de 2 parques cementerios propios en la ciudad de Cali.
- Garantía de Servicio: Servicio nacional homologado.
 Valor Agregado: Indicar si se ofrecen auxilios adicionales a los requeridos en este estudio.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
- El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
- El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

4. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual derivada del presente proceso de selección.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR PRESUPUESTADO POR INCOLBALLET PARA CONTRATAR: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) M/CTE.** En el cual están incluidos todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, con los descuentos que se hacen por ley al momento de cancelar el valor del contrato.

5.2. JUSTIFICACIÓN: Para establecer el valor de la remuneración de los servicios se tomó como referencia otras contrataciones realizadas por INCOLBALLET, como resultado de invitaciones públicas de mínima cuantía, que se relacionan en los estudios del sector y condiciones y precios del mercado mediante cotizaciones.

5.3. FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días, contados a partir del recibido del servicio, a entera satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta y/o contrato publicado en la plataforma del SECOP II, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a entera satisfacción de las pólizas por parte del supervisor del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual deberá quedar perfeccionado el servicio y efectuado el pago total conforme al presupuesto de la presente vigencia.

VIGENCIA DEL PLAN (COBERTURA): Independientemente del plazo de ejecución contractual, el proponente adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio de previsión exequial por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la expedición y aprobación de la póliza o carné de afiliación grupal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Sera en las instalaciones de la sede central de INCOLBALLET, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero”, jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:
El valor de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio previo, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. 000045 del 25 de marzo de 2026, con fuente de financiación 0.0 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS, INCLUYENDO SU JUSTIFICACIÓN:

- Mínima Cuantía.
- Fundamentos jurídicos: Ley 80 de 1993.Literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Se toman como factores de selección del servicio a contratar el menor precio y la cobertura total del objeto a contratar.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar

la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso se consideraran los riesgos establecidos por la entidad que se anexan a los presentes estudios previos.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIA: La Entidad considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; por ser de mínima cuantía ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la institución y como quiera que además el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido para poderse efectuar el respectivo pago.

13. ACUERDO COMERCIAL: Los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

14. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera de INCOLBALLET.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.